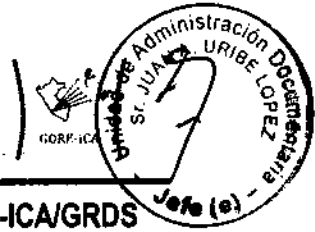




Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0522

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, **01 DIC. 2015**

VISTO: el Expediente Adm. N° 03716-2015 respecto al recurso de apelación interpuesto por **ROBERTO ANTONIO ROSAS LUJAN** contra la Resolución Directoral Regional N° 8638-2014 respectivamente, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 8638 de fecha 31 de diciembre de 2014, la Dirección Regional de Educación, resuelve otorgar a **ROBERTO ANTONIO ROSAS LUJAN**, Profesor por Horas de la Institución Educativa "Victor M. Maurtua" de Parcona - Ica, la suma de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE y 48/100 nuevos soles (S/. 1,669.48), por concepto de Asignación de 01 Remuneración Total, por haber cumplido 25 años de servicios, el 06 de junio de 2011;

Que, mediante Registro N° 12931-2015 el recurrente interpone recurso de apelación contra la precitada resolución, recursos que es elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante Oficio N° 2156-2015-GORE-ICA-DREI/OSG por corresponder su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, con lo cual, se producirá el agotamiento de la vía administrativa;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 113°, 207° y 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación se interpondrá dentro del término de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acto en cuestión, sustentándolo en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de puro derecho, condiciones y requisitos cuyo cumplimiento se verifica en este caso;

Que, en cuanto al aspecto de fondo, se aprecia que el recurrente pretende que se le otorgue la asignación por tiempo de servicios según lo establecido en la Ley N° 29444 - Ley de Reforma Magisterial;

Que, en ese sentido, el dispositivo legal citado en el numeral precedente entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2012 y como se desprende del informe escalafonario el recurrente cumplió los 25 años de servicios en la fecha 06 de junio de 2011;

Que, en consecuencia, el concepto pretendido ha sido otorgado correctamente de acuerdo al artículo 51° de la Ley N° 29062 Ley que modifica la "Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial", la cual señala que "El profesor tiene derecho a percibir una remuneración íntegra al cumplir veinte (20) años de servicios la mujer; y veinticinco (25) años de servicio el varón; asimismo, dos (2) remuneraciones íntegras, al cumplir veinticinco (25) años de servicio la mujer y treinta (30) años de servicio el varón" y en base a la REMUNERACION TOTAL prevista en el Inciso b) del artículo 8° del D.S.N° 051-91-PCM, según el cual la Remuneración Total, es aquella que está constituida por la remuneración total permanente, y los concretos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA-PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto **ROBERTO ANTONIO ROSAS LUJAN** contra la Resolución Directoral Regional N° 8638-2014, confirmando así la lo dispuesto en la precitada resolución, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la Vía Administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL